

FUNDAMENTOS

Y Visto el Acuerdo Federal Suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipio con fecha 13/04/2016 y al que oportunamente adhirió la Municipalidad de Bell Ville, mediante Ordenanza n° 2009/16.-

Que por ley Provincial N° 10562, se sancionó el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social al cual adhirió la Municipalidad de Bell Ville mediante Ordenanza N° 2220/2018, mediante el cual se estableció, entre otros puntos, la no devolución de los fondos que se asignan mediante este plan y la restitución de los fondos ya retenidos correspondientes al pago del plan periodos 2016 y 2017.-

Que en virtud de la devolución de lo que el municipio ya había abonado por tal concepto relacionado a los periodos 2016 y 2017 la ciudad de Bell Ville tiene disponibles la suma de \$1.875.000.-

Que conforme dicho acuerdo, el mismo permite financiar a través del Fondo de Desarrollo Urbano art. 2 Sección 1 a) pavimentación y/o mejoramiento de calzadas, (pavimentos asfálticos, pavimentos de hormigón, pavimento intertrabados, b) construcción de cordones cunetas; c) obras de iluminación de espacios públicos y en su artículo 3°: Fondo para la construcción de reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües.-

Que el Departamento Ejecutivo decidió afectar estos fondos, a la obra de reemplazo del asfalto deteriorado por pavimento de hormigón en el sector Oeste de la Ciudad, calle Córdoba entre Romano Polo y Rep. De Honduras donde se emplazará el nuevo ingreso a Bell Ville.-

Que el monto que supere lo asignado en virtud del Acuerdo Federal suscripto, será afrontado con fondos propios del municipio.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2258/2018

Artículo 1: APRUÉBENSE Proyecto de obra: “*Pavimento en Sector Oeste de la ciudad*”, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.-

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta Pesos **Un Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 1.875.000)**, con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales-Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día Díez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 4°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-